



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N°

2084

ARICA, 19 OCT 2015

VISTO:

1. Convenio de Cooperación Interinstitucional, de fecha 11 de octubre de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Ministerio De Energía.
2. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; ley N° 19.886 de Compras Públicas y su Reglamento; ley N° 20.798, sobre Presupuesto del Sector Público año 2015; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Los antecedentes indicados en la cláusula primera del instrumento en cuestión.

RESUELVO:

1. **Apruébese** Convenio Cooperación Interinstitucional, de fecha 11 de octubre de 2015, suscrito entre el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y el Ministerio De Energía, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio aprobado, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE

EL MINISTERIO DE ENERGÍA

Y

EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

En Santiago de Chile, a 11 de septiembre de 2015, entre el MINISTERIO DE ENERGÍA, en adelante e indistintamente el "Ministerio", representada en este acto y para este efecto por su ministro, don MÁXIMO PACHECO M., ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 6.371.887-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, Piso 13, comuna y ciudad de Santiago, el GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, en adelante e indistintamente el "GORE", Rol Único Tributario N° 61.978.890-7, representado por su Intendente Regional, doña Gladys Acuña Rosales, Abogada, ambos domiciliados para estos efectos en Av. General Velásquez N° 1775, comuna y ciudad de Arica, ambos comparecientes en lo sucesivo referidos indistintamente como "las partes", celebran el siguiente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

Cláusula Primera.- Antecedentes.

El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, está abocado a liderar el desarrollo social, cultural y económico de la región, de forma equitativa, a través de una planificación desde el territorio y de una gestión de inversión en forma armónica, eficiente, sustentable y participativa para el mejoramiento continuo de la calidad de vida de las personas en la Región de Arica y Parinacota.

Dentro de los objetivos estratégicos del GORE, está elaborar e implementar instrumentos de planificación regional que favorezcan al desarrollo equitativo de los territorios, la descentralización y los vínculos internacionales e interregionales; materializar la planificación regional, a través de la coordinación de planes y programas de inversión pública regional, para satisfacer los requerimientos que demanda el desarrollo del territorio y finalmente asegurar la calidad en la ejecución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), gestionando en forma oportuna y eficiente los recursos propios.

En el ámbito nacional, le corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, velar por su cumplimiento y asesorar al Gobierno en todas aquellas materias relacionadas con la energía. Dentro del Ministerio, la División de Desarrollo Sustentable tiene como objetivo fundamental coordinar y compatibilizar la política energética al 2050 con el desarrollo local, el cambio climático y el cuidado del medio ambiente. En este contexto, la División de Desarrollo Sustentable está iniciando un proceso de ordenamiento territorial con un enfoque integral de eficiencia y sustentabilidad, así como también diseñando estándares de la institucionalidad para el desarrollo participativo de proyectos, de acuerdo al séptimo eje de la Agenda de Energía "Participación Ciudadana y Ordenamiento Territorial".

De acuerdo al avance del ordenamiento territorial integral con foco en la eficiencia y sustentabilidad, se promoverá el despliegue de esfuerzos regionales para un ordenamiento territorial energético, mediante el cual se desarrollará un instrumento específico para esta materia, el cual comenzará su elaboración el presente año y deberá equilibrar la visión regional con los lineamientos de la Política Energética al 2050, además de retroalimentar los respectivos planes regionales de ordenamiento territorial, así como los instrumentos normativos e indicativos de planificación u ordenamiento territorial. La implementación de este instrumento comenzará con seis experiencias regionales, siendo la Región de Arica y Parinacota una de éstas.

Con el objeto de acompañar el desarrollo e implementación de la política energética al 2050, así como los procesos de gestión y de ordenamiento regional, el Ministerio creará una Comisión Asesora Ministerial Regional denominada "Comisión Regional de Desarrollo Energético de Arica y Parinacota", la cual tendrá la función de apoyar y acompañar al Ministerio de Energía en los procesos de elaboración de políticas, planes en materias de competencia del mismo, así como en la elaboración de instrumentos de ordenamiento territorial energético de la región, y todas aquellas acciones vinculadas a su implementación y seguimiento.

La Comisión Regional de Desarrollo Energético de Arica y Parinacota, al abordar temas de carácter eminentemente intersectorial y transversal a los distintos segmentos de la sociedad, será integrada por miembros de distintas instituciones públicas regionales, representantes del sector privado, académico y sociedad civil. Asimismo, al tratarse de una instancia regional, corresponde que ésta sea presidida por el Intendente Regional, y por corresponder a una entidad asesora del Ministerio de Energía, la secretaría ejecutiva de la misma será ejercida por el Secretario Regional de Energía en la Región de Arica y Parinacota.

A partir de lo señalado en los párrafos precedentes, surge la necesidad de suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Energía y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Cláusula Segunda.- Objeto del Acuerdo.

El presente convenio tiene por objeto establecer un vínculo de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Energía y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, que permita el que ambas instituciones impulsen acciones en el marco de la política energética, los procesos de gestión y de ordenamiento territorial regional, y en especial a través de la participación de ambas instituciones en la Comisión Regional de Desarrollo Energético de Arica y Parinacota.

Cláusula Tercera.- Compromisos de la partes.

De conformidad al objetivo señalado en la cláusula anterior, los compromisos que asumen cada una de las partes serán las siguientes:

Del Intendente Regional y el Gobierno Regional de Arica y Parinacota:

1. Presidir las reuniones de la Comisión Regional de Desarrollo Energético de Arica y Parinacota;
2. Colaborar con el funcionamiento de la Comisión Regional de Desarrollo Energético de Arica y Parinacota para la elaboración del instrumento de ordenamiento territorial energético regional;
3. Colaborar y asesorar al Ministerio en la elaboración e implementación de políticas, planes o instrumento de ordenamiento territorial energético en la Región de Arica y Parinacota, en su integración y/o articulación con otros instrumentos regionales y en el desarrollo de la evaluación ambiental estratégica de los mismos; y
4. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas los productos y las actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con el presente convenio de cooperación interinstitucional.

Del Ministerio y de su Secretaría Regional Ministerial de Arica y Parinacota:

1. Desarrollar las tareas y funciones asignadas a la secretaría Ejecutiva de la Comisión Regional de Desarrollo Energético de Arica y Parinacota;
2. Desarrollar las actividades y funciones que le correspondan en relación a la elaboración e implementación de políticas, planes o Instrumentos de ordenamiento territorial energético regional;
3. Proponer un marco metodológico para el desarrollo de instrumentos de ordenamiento territorial energético regional;
4. Elaborar informes o memorias explicativas del Instrumento de ordenamiento territorial energético regional, que contenga una cartografía de zonificación regional;
5. Elaborar un informe que recoja los elementos, criterios y objetivos de sustentabilidad ambiental de la evaluación ambiental estratégica del respectivo instrumento;
6. Integrar al o los profesional(es) que el Gobierno Regional de Arica y Parinacota designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente convenio de cooperación interinstitucional, y en los actos propios de difusión del Instrumento de ordenamiento territorial energético regional; y
7. Incorporar el logo del Gobierno Regional de Arica y Parinacota en todos los productos y las actividades comunicacionales y de difusión relacionadas con el Instrumento de ordenamiento territorial energético regional.

Cláusula Cuarta.- Intercambio de información.

En el marco de las actividades que se desprendan del presente convenio de cooperación interinstitucional, las partes facilitarán el acceso recíproco a las políticas, planes o instrumento de ordenamiento territorial que elabore cada institución, como una manera de asegurar el trabajo coordinado en el desarrollo del instrumento de ordenamiento territorial energético regional, estableciendo los respectivos vínculos institucionales de intercambio de antecedentes.

Cláusula Quinta.- Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado del desarrollo de políticas, planes o instrumentos de ordenamiento territorial energético regional, pertenecerá al Ministerio de Energía y al Gobierno Regional de Arica y Parinacota. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente convenio de cooperación interinstitucional, para finalidades académicas o para los fines propios de las respectivas misiones institucionales.

Cláusula Sexta.- Contrapartes.

Las contrapartes, para los efectos de la ejecución del presente convenio de cooperación interinstitucional serán, por parte del Ministerio, el Secretario Regional Ministerial del Ministerio de Energía de la Región de Arica y Parinacota y las Jefaturas de las Divisiones de Participación y Dialogo Social, de Prospectiva

y Política Energética y de Desarrollo Sustentable; y por parte del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, la Jefatura de la División de Planificación y Desarrollo Regional. Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes dando aviso a la otra por escrito con una anticipación de, a lo menos, quince días hábiles.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito y vía correo electrónico, entre los coordinadores designados para tal efecto. Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá oficiarse a la otra parte.

Cláusula Séptima.- Vigencia del Convenio y Término Anticipado.

El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá una vigencia de tres años, siendo este plazo renovable automáticamente por iguales períodos y regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados por el Ministerio o por el GORE.

Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, el presente convenio de cooperación interinstitucional podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos (60) sesenta días corridos de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión; y
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

En los casos de término anticipado, el presente convenio quedará vigente para el solo efecto de terminar las obligaciones u operaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento o en proceso de ejecución.

Cláusula Octava.- Nombramientos.

El nombramiento de don **MÁXIMO PACHECO M.** como Ministro de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 669, de fecha 11 de Marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

El nombramiento de doña Gladys Acuña Rosales, como Intendente Regional de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo N° 1128, de fecha 25 de Agosto de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Cláusula Novena.- Ejemplares.

El presente Acuerdo se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Firmado GLADYS ACUÑA ROSALES, INTENDENTA GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); MÁXIMO PACHECO M., MINISTRO DE ENERGÍA (Posee un timbre y una firma ilegible) NBS/JZA/JBS/HMB//IGM/GLR/EGL/PFZ"

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



OSV/jmg

Distribución física:

1. Oficina de partes

Distribución digital

1. DACOG
2. DIPLAN
3. Dpto. Jurídico